

## CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE

<b>Nombre comercial del Producto: Crédito Simple UCOMBI</b>			
<b>Tipo de Operación: Crédito Simple</b>			
<b>CAT (Costo Anual Total)</b>  Sin IVA Para fines informativos y de comparación	<b>TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA</b>	<b>MONTO DEL CRÉDITO</b>	<b>MONTO TOTAL A PAGAR</b>
<b>PLAZO DEL PRESTAMO:</b>	<b>Fecha límite de pago:</b> <b>Fecha de corte:</b>		
<b>COMISIONES RELEVANTES</b>			
<ul style="list-style-type: none"><li>• Comisión por apertura (Cláusula Sexta)</li><li>• Comisión por administración y gestión de cuenta (Cláusula Sexta)</li></ul>			
<b>ADVERTENCIAS</b>			
“Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios”			
“Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”			
<b>SEGUROS</b>			
Seguro: ____ (opcional u obligatorio)	Aseguradora:	Cláusula:	
<b>ESTADO DE CUENTA</b> Periodicidad: <b>Mensual</b>			
<b>Disponible:</b> Correo electrónico ____ Plataforma ____ Página de Internet ____			
<b>Aclaraciones y reclamaciones:</b> Calle Doctor Paliza #55, Colonia Centenario, CP 83260, Hermosillo, Sonora.			
Correo electrónico: <a href="mailto:une@ucombi.com">une@ucombi.com</a>		Teléfono (Opcional): 33 5004 7297	
Página de Internet: <a href="http://www.ucombi.com">www.ucombi.com</a>		Plataforma: <a href="http://www.ucombi.com">www.ucombi.com</a>	
<b>Registro de Contratos de Adhesión Núm.:</b>			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):			
Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet. <a href="http://www.gob.mx/condusef">www.gob.mx/condusef</a>			

**CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **UCOMBI S.A.P.I de C.V** INSTITUCIÓN DE FINANCIAMIENTO COLECTIVO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“UCOMBI”** Y POR OTRA PARTE **(NOMBRE COMPLETO DEL SOLICITANTE (PF,PFA O PM))**, POR SU PROPIO DERECHO Y/O REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL [\*], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO **“EL SOLICITANTE”**; A AMBOS, EN CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **I. Declara UCOMBI:**

- a) Que es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la póliza número 12,864, de fecha 4 de Marzo de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número 3 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2021017215 con fecha 17 de Marzo de 2021.
- b) Que dentro de su objeto social se encuentra: llevar a cabo actividades permitidas mediante la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del oficio 311-95319/2023 para organizarse y operar como Institución de Financiamiento Colectivo de Deuda de acuerdo al artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera (“LRITF”), de manera que en ningún momento actúa como concesionaria, aseguradora, agencia automotriz o cualquier otra actividad que no se encuentre en su objeto primario a nombre propio o en representación de terceros.
- c) Que por escritura número 2,754 de fecha 18 de julio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Murillo González, Notario Público número 4 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, se formalizó el cambio de su denominación y objeto social para operar y constituirse como Institución de Financiamiento Colectivo.
- d) Que su representante legal cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación.

- e) Que su domicilio social y fiscal se encuentra en Hermosillo, Sonora en Calle Doctor Paliza #55, Colonia Centenario, CP 86260, con Plataforma digital con cobertura nacional
- f) Que ha celebrado contratos de Comisión Mercantil con diversos Inversionistas en los que se le ha encomendado específicamente, celebrar con EL SOLICITANTE el presente contrato de Crédito Simple.
- g) Comparece en su calidad de Comisionista Mercantil de los Inversionistas, y en nombre y representación a la celebración del presente Contrato.
- h) Cuenta con una página de internet: [www.ucombi.com](http://www.ucombi.com) , la cual ha establecido para llevar a cabo la celebración del presente Contrato y para todo lo relacionado con el presente Contrato.
- i) Correo electrónico para efecto de notificaciones: [notificaciones@ucombi.com](mailto:notificaciones@ucombi.com)
- j) Que para todo lo relacionado con aclaraciones, reclamaciones y consultas del presente Contrato su correo electrónico es: [une@ucombi.com](mailto:une@ucombi.com)
- k) Que ha desarrollado una Plataforma mediante la cual se lleva a cabo la celebración del presente Contrato.
- l) Que se abstendrá de privilegiar los intereses de algún Solicitante sobre otro o actuar con conflictos de interés en la ejecución de estos.
- m) Que tomará las medidas para evitar que se difunda información falsa o engañosa a través de la Plataforma. Adicionalmente, deberá difundir información que le permita a EL SOLICITANTE identificar los riesgos del presente Contrato.
- n) Cada una de las operaciones que realiza UCOMBI se encuentran reguladas por los artículos 15 y 16 de la LRITF y Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

**II. Declara EL SOLICITANTE por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad o en nombre de su representante:**

- a) 1. Persona física: Declara que es mayor de edad, con capacidad legal y solvencia económica, así como con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, así como para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen, además de actuar por su propio derecho; o
- 2. Persona moral: Declara que es una persona moral debidamente constituida con los datos descritos en el formato de identificación del presente capítulo; Asimismo, manifiesta que el representante legal identificado en dicho apartado de Declaraciones de este Contrato.

- b)** Como persona física actúa a nombre y por cuenta propia, o en caso de persona moral, su representante legal cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación.
- c)** Que ha solicitado un Crédito a UCOMBI la búsqueda de financiamiento a través de personas físicas o morales que le proporcionen un Crédito Simple por la cantidad establecida en la carátula de este Contrato como Monto del crédito.
- d)** Que los beneficios que recibirá del presente Crédito Simple son directamente para su beneficio y no para terceras personas.
- e)** Que toda la información que ha proporcionado a UCOMBI para el análisis y estudio del otorgamiento del Crédito Simple objeto del presente Contrato es verídica, cierta y refleja en forma correcta su situación actual.
- f)** Que su vinculación con UCOMBI es con la finalidad de acceder a un financiamiento, por lo que reconoce que en ningún sentido puede asumir que UCOMBI actúa en representación o a nombre propio dentro de la Plataforma, como Agencia Automotriz, Concesionaria, Aseguradora, Asistenciadora o cualquiera otra actividad que no se encuentre dentro de su objeto primario.
- g)** La información relacionada con el automóvil o cualquier vinculada a la misma, tiene el carácter meramente informativo y no constituyen un análisis, asesoría o recomendación de ningún tipo por parte de UCOMBI.
- h)** Que su domicilio se encuentra ubicado en: [\*\*]
- i)** Que el correo electrónico al cual deben de realizarse todo tipo de comunicaciones es: [\*\*], no obstante, reconoce que las mismas podrán realizarse mediante la Plataforma, de conformidad con el presente.
- j)** Que los recursos que obtenga del Crédito Simple serán utilizados para fines legales y lícitos, así como los recursos con los cuales cubrirá el pago del Crédito Simple otorgado son de procedencia lícita.
- k)** Que, en caso de colocarse en estado de insolvencia, con el objeto de eludir las obligaciones a su cargo respecto a sus acreedores, es considerado un fraude en términos del artículo 319, fracción XVIII, del Código Penal para el Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, LAS PARTES convienen sujetar el presente Contrato al contenido de las siguientes:

**PRIMERA. DEFINICIONES.-** LAS PARTES han convenido que los siguientes términos tendrán el significado que se les atribuye a continuación y serán igualmente aplicables en singular o plural.

- i. **CONDUSEF:** Se refiere a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- ii. **Campana:** Significan los términos generales publicados a través de la Plataforma, sobre el requerimiento detallado de financiamiento del Solicitante los cuales son entendidos por el Inversionista como una oportunidad de financiamiento.
- iii. **CAT:** El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.
- iv. **Día Hábil Bancario:** A los días en que las instituciones financieras no están obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- v. **Disposiciones de PLD:** Se refiere a las Disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 58 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- vi. **Estado de Cuenta:** Es el documento emitido por UCOMBI que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios de EL SOLICITANTE.
- vii. **Factores de Autenticación:** Se refiere a cualquier número, nombre de usuario, contraseña, datos ingresados en forma electrónica y que son utilizados por EL SOLICITANTE para identificarse con UCOMBI. Igualmente se establece como un mecanismo que permita verificar la identidad de EL SOLICITANTE, las cuales son única y exclusivamente responsabilidad en su uso, guarda y custodia de este último.
- viii. **Firma Autógrafa Digitalizada:** A los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- ix. **Firma Electrónica Avanzada:** Al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.
- x. **Garantía:** Bien mueble que se ofrece como respaldo de cumplimiento del presente, de tal suerte que si existe un incumplimiento UCOMBI puede enajenarlo y recuperar los fondos prestados, avalando la devolución de un financiamiento.

- xi. **Inversionista:** Se refiere a la persona física o moral que aporta recursos a los Solicitantes para la celebración de operaciones a través de UCOMBI.
- xii. **LRITF:** Ley Para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera
- xiii. **Medios Electrónicos:** Se refiere a los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean públicos o privados, incluyendo la Plataforma, que UCOMBI utiliza para prestar sus servicios.
- xiv. **Plataforma:** A las aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital que UCOMBI utilice para operar con sus Solicitantes e Inversionistas.
- xv. **Recursos:** La cantidad en dinero aportada por el Inversionista mediante una Transferencia Electrónica o mediante Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios "SPEI" para fondear en todo o en parte la Campaña y obtener los derechos de cobro y rendimientos sobre los mismos.
- xvi. **Registro:** Proceso que EL SOLICITANTE o el Inversionista deberán de realizar para contar con un usuario en la Plataforma, el cual les permitirá hacer uso de las funcionalidades de la misma.
- xvii. **Solicitante:** Se refiere a la persona física o moral que hubiere requerido recursos a los Inversionistas, a través de UCOMBI.
- xviii. **UDI:** A la unidad de cuenta cuyo valor en moneda nacional publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, conforme al artículo Tercero del "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación de la Ley del Impuesto sobre la Renta", publicado en dicho diario oficial, el 1 de abril de 1995 y al artículo 20 Ter del Código Fiscal de la Federación, tal como ese sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio del presente y derivado de que UCOMBI realiza actividades destinadas a poner en contacto a Inversionistas y Solicitantes para el ofrecimiento de un Crédito Simple con Garantía, financiamiento de manera habitual y profesional, a través de su Plataforma, en este acto UCOMBI lo otorga en su carácter de comisionista y representante de los Inversionistas a EL SOLICITANTE, quien lo recibe para sí con Garantía, por la cantidad en moneda nacional señalada en la carátula del presente Contrato, destinada específicamente para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento contractual.

Respecto del crédito señalado anteriormente, no contempla los intereses, gastos y accesorios que deba cubrir EL SOLICITANTE por el crédito Simple documentado en el presente Contrato y que fue solicitado en la Plataforma.

**TERCERA. MANIFESTACIÓN DEL CONSENTIMIENTO.-** El SOLICITANTE otorga su consentimiento expreso para la celebración del presente Contrato, a través del uso de una Firma Electrónica Avanzada o una Firma Autógrafa Digitalizada, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, así como el artículo 8 de las Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera, así mismo reconoce haber realizado su Registro de forma personal y con datos certeros, completos y fidedignos.

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato EL SOLICITANTE deberá acceder a la Plataforma con su usuario y Factores de Autenticación y aceptar los términos y condiciones aplicables al uso de la Plataforma.

**CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO SIMPLE.-** El SOLICITANTE se encuentra de acuerdo que el monto que reciba como crédito por parte de UCOMBI se destinará para la adquisición del automóvil descrito en la Campaña.

En caso de que el SOLICITANTE sea Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE) o Persona Moral (PM), se asume que el SOLICITANTE está celebrando con UCOMBI un actividad que se encuadra a lo que las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera define como Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Empresariales entre Personas, de manera que entiende que la adquisición del automóvil o en su caso de flotillas de automóviles deberá ser destinada exclusivamente para el cumplimiento de su actividad económica o industrial. Para el caso de que el SOLICITANTE sea Persona Física, asume que está celebrando una actividad de Financiamiento Colectivo de Deuda de Préstamos Personales entre Personas, no obstante, entiende que aun, como Persona Física, asume que el destino del financiamiento deberá ser dirigido exclusivamente a la adquisición de un automóvil. En caso de que el SOLICITANTE en su calidad de PFAE o PM no destine el automóvil para la finalidad prevista en el presente párrafo, y en caso de PF, no se utilice el financiamiento para la compra de un automóvil, serán causales de vencimiento anticipado del presente Contrato.

Para la correcta comprobación de que el automóvil o flotilla de automóviles fue destinado para el cumplimiento de la actividad económica o industrial del SOLICITANTE en su calidad de PFAE o PM, o en el caso de PF, para la adquisición directa del automóvil, se obliga a subir a la Plataforma de UCOMBI evidencia fotográfica que demuestre fehacientemente y bajo protesta de

decir verdad que el automóvil está acorde a la finalidad señalada en el anterior y presente párrafo de esta cláusula. De igual manera, el SOLICITANTE se compromete a mantener y transmitir dicha evidencia fotográfica cada que UCOMBI lo solicite para verificar el debido cumplimiento. La negativa a lo anteriormente señalado, de igual manera será causal de vencimiento anticipado del presente instrumento.

UCOMBI le informa adicionalmente al SOLICITANTE, que deberá abstenerse de destinar el crédito a un fin distinto del que se establece en la presente Cláusula, aun este sea lícito y, en ningún sentido, en supuestos contemplados como conductas tipificadas como delitos en el Código Penal Federal y sus correlativos en las entidades federativas. Se conviene que, en caso, de que el SOLICITANTE realice la conducta descrita, se entenderá como incumplimiento y, por tanto, la rescisión del presente Contrato, otorgando el derecho a UCOMBI de exigir el pago total del crédito, así como los intereses ordinarios y/o moratorios que se hayan originado. Adicionalmente, queda salvaguardado la facultad de UCOMBI para instaurar las acciones judiciales que pudieran dar lugar por tal incumplimiento.

EL SOLICITANTE será responsable bajo toda circunstancia del automóvil que adquiriera, así como de cualquier daño y/o vicio oculto que pudiera sufrir y/o presentar el automóvil también de los efectos de la demora en la entrega y/o de cualquier otra circunstancia que le impida su uso. En caso de que se actualice una situación como la señalada anteriormente, EL SOLICITANTE libera desde este momento de cualquier circunstancia o responsabilidad a UCOMBI y no lo hará responsable en ningún sentido.

Para los efectos de lo relacionado en este contrato, únicamente UCOMBI se vincula con la operación relativa al otorgamiento del Crédito Simple para EL SOLICITANTE.

**QUINTA. PLAZOS DE FONDEO DE CAMPAÑA Y ENTREGA DEL CRÉDITO SIMPLE.** UCOMBI envía una propuesta de crédito con los términos y condiciones de la misma, para consideración de EL SOLICITANTE, de manera que, si se encuentra de acuerdo con ella, deberá ser aceptada para iniciar el proceso de fondeo por parte de los Inversionistas. Una vez aceptada dicha propuesta inicia el plazo de fondeo de solicitud por un periodo de 30 días naturales, periodo en el cual se recibirá el fondeo por parte de los Inversionistas. Agotado el mismo, permitirá a EL SOLICITANTE recibir por parte de UCOMBI los recursos, siempre que estos se hayan reunido en su totalidad.

UCOMBI transferirá al EL SOLICITANTE los Recursos reunidos, de manera que para el otorgamiento del monto neto, UCOMBI previamente restará al monto del crédito otorgado, la

**NÚMERO DE RECA:** \_\_\_\_\_

Comisión por apertura, así como el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, de manera que atendido lo anterior se pondrá a disposición de EL SOLICITANTE mediante transferencia electrónica en la siguiente cuenta bancaria, Institución Bancaria: \_\_\_\_\_, Número de Cuenta: \_\_\_\_\_, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE): \_\_\_\_\_.

**SEXTA. COMISIONES.** - LAS PARTES acuerdan que serán aplicables al presente Contrato las Comisiones que a continuación se detallan:

1. **Comisión por apertura:** EL SOLICITANTE se obliga a pagar a UCOMBI una comisión al momento de la disposición del Crédito Simple.

**Periodicidad:** Cobro por evento (Cada vez que EL SOLICITANTE disponga de un Crédito Simple).

**Método de cálculo:** Equivalente del 5.0% (cinco por ciento) más Impuesto al Valor Agregado sobre el monto total del Crédito Simple otorgado, la cual será pagadera y descontada al momento de disponer del Crédito Simple. La comisión específica se mostrará en la carátula del presente instrumento contractual.

2. **Comisión por administración y gestión de cuenta:** EL SOLICITANTE deberá cubrir una comisión por la gestión de la cuenta.

**Periodicidad:** Cobro por evento (mensualmente)

**Método de cálculo:** Monto específico, equivalente a \$300.00 (trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional). La cantidad anterior incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**SÉPTIMA. INTERESES.**- EL SOLICITANTE se obliga a pagar a UCOMBI sin que medie requerimiento previo, la tasa de interés ordinaria anual aplicable al Crédito Simple, correspondiente al  $[**]\%$  ( $[**]$  por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado. La tasa de interés fijada a EL SOLICITANTE se encontrará definida en la carátula de este Contrato.

Para el cálculo de los intereses ordinarios estos se realizarán sobre el saldo insoluto del Crédito Simple, comenzando a generarse a partir de la fecha en que se efectúe la disposición del crédito, y el periodo de cómputo de estos intereses cubrirá desde esa fecha, a la fecha de corte del mes siguiente, verificándose lo anterior sucesivamente hasta el pago total del Crédito otorgado por UCOMBI. EL SOLICITANTE deberá atender los pagos periódicos de conformidad con lo establecido en la Cláusula TABLA DE AMORTIZACIONES de este Contrato.

Las PARTES acuerdan que, para efectos del cálculo de intereses ordinarios, la fecha de corte será la que se establezca en la carátula del Contrato.

Estos intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés ordinaria pactada entre 360 (trescientos sesenta) días, multiplicándola por el número de días del periodo y multiplicando la cantidad resultante por el saldo insoluto.

El pago de intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

Si EL SOLICITANTE no realiza el pago de acuerdo a la Tabla de amortización establecida por UCOMBI respecto de la suma que corresponda y se encuentre obligado a pagar, la cantidad no pagada causará intereses moratorios a partir del día siguiente en el que las cantidades adeudadas debieron ser cubiertas y hasta la fecha de su pago total. Para el cálculo de los intereses moratorios, estos se realizarán tomando como base la cantidad por concepto de capital adeudado, vencido y no pagado, el número de días transcurridos desde el momento en que debió realizarse el pago y hasta la fecha de pago efectiva, siendo la tasa de interés moratoria anual la que resulte de multiplicar por 2 (dos) la tasa de interés ordinaria anual.

**OCTAVA.DISPOSICIÓN. EL SOLICITANTE** dispondrá del crédito en un solo acto, mediante la suscripción de un pagaré a la orden de UCOMBI, que contendrá los requisitos señalados por el artículo 170 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El pagaré de que se trata es de tipo causal, no modifica este contrato y solo señala los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el crédito, así como la disposición del mismo.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** En caso de que EL SOLICITANTE se encuentre obligado a la presentación y pago de cualquier impuesto en términos de la legislación mexicana aplicable, será responsable de asumir el costo, entero y pago de dichos impuestos y derechos que se causen o llegaren a causarse derivados de la celebración del presente Contrato. Respecto de las cantidades resultantes por el pago de Comisiones e Intereses que EL SOLICITANTE se encuentre obligado a presentar y pagar en los términos señalados en el presente Contrato, dichas cantidades deberán adicionarse con el monto del Impuesto al Valor Agregado, mismo que será trasladado a EL SOLICITANTE en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte, UCOMBI estará obligado a emitir los comprobantes fiscales digitales por internet únicamente respecto de las Comisiones que cobre al SOLICITANTE a que se hace referencia en la cláusula SEXTA del presente contrato, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en

el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y las demás disposiciones fiscales aplicables en materia de emisión de comprobantes fiscales digitales por internet.

**DÉCIMA. GASTOS DE COBRANZA.-** Las Partes han establecido que EL SOLICITANTE se encontrará obligado a pagar a UCOMBI cuando le sea solicitado, el monto total que se origine por las gestiones o actividades de gastos de cobranza derivado de incumplimiento de aquel al presente contrato, actividades que de manera enunciativa pueden ser : honorarios legales, viáticos o cualquier tipo de contraprestación por parte de terceros que coadyuven en la recuperación y gestión del crédito.

**DÉCIMA PRIMERA. TABLA DE AMORTIZACIONES.-** EL SOLICITANTE se obliga a atender los pagos a UCOMBI del Crédito Simple, en atención a la Tabla de Amortizaciones que se pondrá a disposición del SOLICITANTE y que forma parte del presente Contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS Y ACREDITACIÓN DE PAGOS.-** EL SOLICITANTE deberá efectuar los pagos correspondientes a UCOMBI en cualquiera de las siguientes formas:

1. Convenio CIE: A través de depósito referenciado en efectivo por vía de “Convenio CIE” número [\*\*\*\*] con referencia personal [\*\*\*\*] otorgado por la institución financiera denominada [\*\*\*\*]. Por medio de este mecanismo, el pago se acreditará el mismo día de la realización. El SOLICITANTE deberá observar que para la realización del depósito se encontrará sujeto hasta por un monto mensual equivalente en moneda nacional a:
  - a) 3,000 UDI’s (Tres mil Unidades de Inversión) cuando el Contrato con EL SOLICITANTE sea clasificado como de bajo riesgo en términos de las Disposiciones de PLD.
  - b) 10,000 UDI’s (Diez mil Unidades de Inversión) cuando el Contrato con EL SOLICITANTE sea clasificado como de riesgo medio o alto, de igual manera, en términos de las Disposiciones de PLD.

Para los efectos del presente numeral, se considerará el valor de la UDI, el aplicable para el último día del mes calendario anterior a la fecha en la que se celebre el presente Contrato.

2. Transferencia electrónica (SPEI): Se realiza una transferencia electrónica a la cuenta que UCOMBI tiene a su nombre en la Institución financiera denominada: [\*\*\*], con el número de Cuenta [\*\*\*\*] Clave Bancaria Estandarizada (“CLABE”): [\*\*\*]. Por medio de este mecanismo, el pago se acreditará el mismo día de la realización.

3. Domiciliación: El SOLICITANTE podrá instruir un cargo automático a su cuenta en alguna Institución Financiera para que se acredite un pago a favor de UCOMBI.

**DÉCIMA TERCERA. PRELACIÓN DE PAGOS.-** EL SOLICITANTE reconoce que todas las cantidades pagadas a UCOMBI como parte del Crédito Simple objeto de este Contrato, las aplicará conforme al siguiente orden de prelación:

1. Gastos de cobranza
2. Intereses Moratorios
3. Intereses Ordinarios
4. Capital
5. Comisión por administración y gestión de cuenta.

En todos los casos que por motivo de un pago se genere el Impuesto al Valor agregado, el mismo se aplicará junto con el pago correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO DEL PAGO EN DÍAS INHÁBILES.-** Si es el caso de que el día de pago de EL SOLICITANTE cayera en un día no hábil bancario , EL SOLICITANTE, se encuentra de acuerdo que deberá de realizar dicho pago a favor de UCOMBI el Día Hábil Bancario inmediato siguiente.

**DÉCIMA QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS.-** EL SOLICITANTE tiene la posibilidad de realizar pagos anticipados al monto del capital adeudado. Para poder realizar lo anterior, EL SOLICITANTE deberá indicar a UCOMBI a través de correo electrónico señalado en las declaraciones con 24 horas de anticipación a la realización de dicho pago la intención de realizarlo, además de indicar el monto a prepagar, así como la fecha en que realizará el pago correspondiente, en el entendido que dicho pago anticipado deberá cubrir amortizaciones completas.

Si EL SOLICITANTE realiza pagos anticipados sin haber dado el aviso previo a UCOMBI, este último aplicará los realizados a la próxima o próximas amortizaciones pendientes de vencimiento, donde se contemplará el pago de los intereses ordinarios, comisiones y los impuestos respectivos.

**DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE CARGO.-** En caso de que se verifique alguno de los siguientes supuestos: (i) Que en cualquier fecha en que el SOLICITANTE deba pagar a UCOMBI cualquier cantidad a su cargo derivado de las obligaciones de este Contrato, en concepto de lo

establecido en la Cláusula PRELACIÓN DE PAGO y no pague a UCOMBI la cantidad en su totalidad, o (ii) Se origine alguna o varias causales de incumplimiento al Contrato y, por tanto, ha procedido declarar vencido el importe del capital del Crédito, el SOLICITANTE autoriza y faculta irrevocablemente a UCOMBI para que cargue contra la cuenta que el SOLICITANTE haya autorizado para domiciliar el pago de las amortizaciones del Crédito conforme al último Estado de Cuenta y Tabla de Amortización, asimismo, se autoriza irrevocablemente a UCOMBI para poder realizar el cargo o cobro de cualquier cantidad que el SOLICITANTE tenga a su favor, en caso de que el adeudo sea exigible y no se haya liquidado después de 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de pago determinada.

UCOMBI notificará en el Estado de Cuenta correspondiente del SOLICITANTE: (i). La fecha en que se realizará la compensación y (ii). El importe del saldo deudor vencido, más los accesorios generados correspondientes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE LAS PARTES.-** LAS PARTES manifiestan su conformidad en otorgarse los siguientes Derechos:

**a) DERECHOS DEL SOLICITANTE:**

- i. Poder hacer uso de los servicios y contenidos de la Plataforma de UCOMBI, una vez realizado el Registro en la misma.
- ii. Recibir una propuesta de Crédito Simple por parte de UCOMBI, en caso de cumplir con los requerimientos, y contar con la facultad de aceptarla o rechazarla.
- iii. Acceder al plazo o periodo de fondeo, en caso de aceptar la propuesta de crédito.
- iv. Recibir los Recursos del Crédito Simple, siempre que este se haya reunido en su totalidad, derivados de los montos aportados por los Inversionistas.
- v. Acceder a diversos mecanismos o formas de pago del Crédito Simple.
- vi. Contar con canales de comunicación electrónicos que faciliten la realización de la operación y el contacto con UCOMBI.
- vii. Cualquier otra que se desprenda del presente Contrato o de la regulación aplicable a las Instituciones de Financiamiento Colectivo.

**b) DERECHOS DE UCOMBI**

- i. Solicitar el cumplimiento y, realizar las actividades señaladas en el presente Contrato, para obtener el pago del monto otorgado a EL SOLICITANTE.
- ii. Recibir las comisiones, accesorios y cualquier pago que se deriven del monto otorgado a EL SOLICITANTE.

- iii. Celebrar los mandatos o comisiones con los Inversionistas a efecto de poder ejecutar las operaciones y/o actividades de este Contrato.
- iv. Llevar a cabo gestiones de cobranza judicial y extrajudicial ya sea por cuenta propia o a través de terceros.
- v. Recibir como garantía, para el cumplimiento del presente Contrato, el o los documentos que amparen la titularidad de los bienes que para estos efectos otorgue EL SOLICITANTE.
- vi. Recibir la póliza del seguro con un mínimo de cobertura amplia, contratado por EL SOLICITANTE para el automóvil, donde UCOMBI aparezca como beneficiario.
- vii. Cualquier otra que se desprenda del presente Contrato o de la regulación aplicable a las Instituciones de Financiamiento Colectivo.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** LAS PARTES se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes obligaciones:

**a) OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE**

- i. Realizar su registro en la Plataforma de conformidad por lo establecido con UCOMBI, para lo cual debe ingresar la información requerida. Igualmente se obliga a entregar la documentación e información adicional que pueda solicitarse para verificación de su identidad.
- ii. En calidad de SOLICITANTE Persona Física, Persona Física con Actividad Empresarial o Persona Moral, destinar el monto total del financiamiento a la adquisición de un (os) automóvil (es), así como subir evidencia fotográfica a la Plataforma para que UCOMBI pueda comprobar el cumplimiento en términos de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- iii. Responder y liberar de cualquier responsabilidad a UCOMBI en caso de presentación de documentos apócrifos, alterados, falsedad en la información, vicios en el consentimiento, o alguna otra que se encuentre en detrimento de la operación u objeto del presente Contrato.
- iv. Constituirse como el único y exclusivo responsable del resguardo, uso y custodia de los Factores de Autenticación generados para acceder a su cuenta con UCOMBI.
- v. Cumplir y formalizar el procedimiento para la celebración del presente Contrato una vez que haya cumplido con todos los parámetros de validación e identificación de UCOMBI.
- vi. Utilizar los recursos que obtenga como financiamiento únicamente para fines legales y lícitos convenidos.

- vii. A contratar un Seguro de Automóvil designando a UCOMBI como beneficiario del mismo. Para esto, El SOLICITANTE tendrá que escoger alguna de las Compañías Aseguradoras ofrecidas por UCOMBI a través de la Plataforma, o bien, contratar la Compañía de Seguros de su elección subiendo la Póliza de dicho seguro a la Plataforma al momento de la solicitud del Crédito.
- viii. Atender íntegra y debidamente con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato o aquellas que por solicitud de la regulación aplicable a las Instituciones de Financiamiento Colectivo.
- ix. Ceder los derechos de la factura del automóvil a UCOMBI, y enviarla por correo dentro de los 5 días hábiles siguientes a partir de la compra del automóvil.

**b) OBLIGACIONES DE UCOMBI**

- i. Formalizar el presente Contrato con EL SOLICITANTE, una vez cumplidos los procesos internos de UCOMBI para la realización del financiamiento, así como validar la identidad y datos de Registro de EL SOLICITANTE.
- ii. Colocar a disposición de EL SOLICITANTE en la Plataforma, un ejemplar del presente Contrato, debidamente formalizado, acompañado de la carátula y de todos sus anexos que forman parte integrante del mismo.
- iii. Otorgar una vez validado y aceptado el monto, los recursos por medio de transferencia electrónica única a la cuenta que para tales efectos haya destinado y notificado debidamente EL SOLICITANTE, dentro de un plazo máximo de 48 horas una vez fondeado el Crédito y firmado el presente contrato por el SOLICITANTE.
- iv. Revisar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital, validando su existencia y veracidad, así como realizar el proceso necesario bloquear y/o inhabilitar los Factores de Autenticación y el acceso a EL SOLICITANTE en los supuestos de indicios o evidencias de alteración, evasión y/o vulneración de seguridad y en su caso la habilitación de estos.
- v. Atender íntegra y debidamente con todas las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato o aquellas que por solicitud de la regulación aplicable a las Instituciones de Financiamiento Colectivo y se abstendrá de incluir cláusulas abusivas en términos de las Disposiciones que emita CONDUSEF.

**DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente Contrato comenzará desde la fecha de celebración del mismo y concluyendo el día en que esté debidamente pagada

y acreditada por parte de EL SOLICITANTE la última de las amortizaciones solicitadas que obren a favor de UCOMBI.

**VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.** - EL SOLICITANTE tiene la posibilidad de liquidar el monto total adeudado anticipadamente. Para poder realizar lo anterior, deberá indicárselo a UCOMBI a través de correo electrónico señalado en las declaraciones, con 24 horas de anticipación a la realización de dicho pago.

Una vez que UCOMBI registre el pago y compruebe que el crédito fue liquidado en su totalidad, se le hará envío de una carta de liberación de crédito a EL SOLICITANTE y se dará por terminado el contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - LAS PARTES están de acuerdo que tanto UCOMBI como EL SOLICITANTE podrán dar por vencido anticipadamente el presente Contrato bajo los siguientes parámetros:

UCOMBI podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito Simple efectivamente dispuesto por EL SOLICITANTE y sus accesorios, en caso de que:

- I. EL SOLICITANTE no efectúe uno o más pagos en términos del presente Contrato,
- II. En el caso de que EL SOLICITANTE no envíe la correspondiente factura del automóvil en el plazo convenido,
- III. Si el automóvil adquirido por EL SOLICITANTE es diferente al descrito en este Contrato,
- IV. Si EL SOLICITANTE hubiera hecho alguna declaración falsa en el presente contrato o posteriormente, que a juicio de UCOMBI haya sido determinante para el otorgamiento del crédito, así como el caso de que hubiese omitido proporcionar datos e información a UCOMBI, que de haberse proporcionado este último habría negado el otorgamiento del crédito.
- V. Si EL SOLICITANTE no cumpliera con cualquiera de sus otras obligaciones a su cargo en el presente contrato,
- VI. Si por actos u obligaciones de EL SOLICITANTE para con terceros, éstos ejerciten o traten de ejercitar derechos sobre el bien que se afecta en garantía en este contrato, y
- VII. En caso de venta total o parcial del bien que integra la garantía o cuando el mismo se grave, arriende, se dé en comodato, se transmita o se afecte bajo cualquier título jurídico.

Para que UCOMBI dé por vencido anticipadamente el presente Contrato bastará con un aviso a través del correo electrónico de EL SOLICITANTE, señalado en las declaraciones para tales efectos, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Entregado o dando el aviso de vencimiento anticipado del plazo al cual quedó sujeto el presente Contrato EL SOLICITANTE sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, deberá cubrir de inmediato a UCOMBI el saldo del Crédito Simple que se encontrará pendiente de pago a dicha fecha, más los intereses y las comisiones que llegaren a generarse de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Para el caso de que EL SOLICITANTE incumpla en el pago de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, UCOMBI se encontrará facultado para poder observar lo señalado en la Cláusula Vigésima Quinta, y desde ese momento se reputará a EL SOLICITANTE, como depositario del bien. Una vez realizado los procedimientos extrajudiciales y/o judiciales para la adjudicación del automóvil en favor de UCOMBI, si existiese algún impedimento o negativa del SOLICITANTE para evitar la entrega, UCOMBI tendrá salvaguardado su derecho para acudir a instancias de carácter penal de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

**II.** Para el caso de EL SOLICITANTE, este podrá en todo momento solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, a través de los Medios Electrónicos previamente pactados.

UCOMBI, al recibir la solicitud de terminación deberá proporcionarle a EL SOLICITANTE, por Medios Electrónicos, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que esta se recibió. La información generada deberá entregarse en el momento en que EL SOLICITANTE haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto en el Contrato. Para el procedimiento anteriormente descrito, UCOMBI se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de EL SOLICITANTE que formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, UCOMBI se obliga a:

- a) Abstenerse de cobrar a EL SOLICITANTE, alguna comisión o penalización por la terminación del Contrato;

- b) Abstenerse de solicitar a EL SOLICITANTE a que informe o justifique los motivos de la terminación del Contrato;
- c) Cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, y
- d) Abstenerse de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente Contrato o a la entrega del mismo.

Adicionalmente, EL SOLICITANTE reconoce que subsistirá cualquier obligación que se encuentre pendiente de cumplir, ya sea con UCOMBI y/o cualquier tercero derivado del presente Contrato.

UCOMBI a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes al día de la recepción de la solicitud, comunicará a través de la Plataforma a EL SOLICITANTE el importe de los adeudos y una vez liquidados los mismos se dará por terminado el presente Contrato.

Una vez liquidado todos los adeudos, UCOMBI podrá a disposición de EL SOLICITANTE, el Estado de cuenta que dé constancia del fin de la relación contractual entre las partes y la inexistencia de adeudos derivados de este crédito, entregándole a EL SOLICITANTE, una constancia de liberación de crédito, dentro de las 24 horas siguientes a partir de que se hubiere realizado el pago de los adeudos.

UCOMBI reportará a las Sociedades de información crediticia que no existe adeudo alguno, dentro del plazo que, para tales efectos, señale La Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

EL SOLICITANTE entiende que en tanto no sea liquidada la totalidad de los adeudos, la terminación del presente Contrato no surtirá efectos, por lo que continuarán generándose las comisiones por incumplimiento de pago que correspondan en su caso, así como intereses y demás accesorios que correspondan.

EL SOLICITANTE mantendrá la misma fecha de pago y condiciones que tenía previamente a la solicitud de terminación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente Contrato es susceptible de ser modificado, para lo cual, deberá mediar un aviso con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que comiencen a surtir sus efectos. Las modificaciones al Contrato se deberán comunicar a través de la Plataforma o

los medios de comunicación oficiales que se establezcan, ambos de UCOMBI, de manera que los cambios puedan consultarse en la página web.

Si EL SOLICITANTE o usuario no se encuentra de acuerdo con las modificaciones al Contrato podrá solicitar a través del Medio Electrónico de comunicación, la terminación del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, de forma que las condiciones pactadas originalmente prevalezcan y, en su caso, cubrir los adeudos generados hasta el término de la operación o del servicio, sin que UCOMBI pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

En la Plataforma o página de Internet de UCOMBI se incluirán un anuncio de las modificaciones al Contrato, mismos que deberán de indicar, por lo menos:

- I. Nombre del producto o servicio y número de registro ante la CONDUSEF;
- II. Resumen de todas las modificaciones realizadas, en caso de comisiones y tasas de interés, rendimiento o descuento, deberán señalar cuáles eran las anteriores y cuáles serán las nuevas;
- III. Fecha a partir de la cual entran en vigor, y
- IV. Derecho de EL SOLICITANTE para dar por terminado el Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA.** - EL SOLICITANTE podrá acceder a un Estado de Cuenta mensual, de manera que UCOMBI enviará al correo electrónico de EL SOLICITANTE, en el periodo anteriormente establecido un Estado de Cuenta en la que se le informará del saldo insoluto del Crédito Simple, así como el monto y la fecha de pago de la próxima amortización.

EL SOLICITANTE podrá ingresar con sus datos de usuario y, una vez acreditados los medios de Autenticación de su identidad en la Plataforma, podrá consultar los saldos, Estado de Cuenta, transacciones y movimientos realizados en virtud de las operaciones celebradas a través de la Plataforma de UCOMBI.

Aunado a lo anterior, EL SOLICITANTE tendrá la facultad de poder consultar de forma gratuita y a través de la Plataforma los Estados de Cuenta, de los tres periodos inmediatos anteriores.

**VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA.-** LAS PARTES se encuentran de acuerdo que para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL SOLICITANTE derivadas del presente Contrato, el bien dado en Garantía por parte de EL SOLICITANTE, es el automóvil adquirido con el monto del crédito, y este se constituirá a elección de UCOMBI como primera Garantía para cubrir lo adeudado, ello sin perjuicio de que UCOMBI no desee ejercer como primera elección el bien de referencia, caso en el cual EL SOLICITANTE acepta que UCOMBI tendrá como segunda elección el que se garantice la deuda, con otros bienes que UCOMBI señale para embargo.

EL SOLICITANTE tiene de su conocimiento que la Garantía será aplicable para garantizar el cumplimiento de: (i) Intereses ordinarios, (ii) Gastos originados del procedimiento de ejecución de la Prenda, así como (iii) Cualquier cantidad o recursos que deba ser pagado por EL SOLICITANTE. Además, EL SOLICITANTE autoriza que la Garantía sea registrada ante el Registro Único de Garantías Mobiliarias.

LAS PARTES acuerdan que, para garantizar el cumplimiento de la obligación, EL SOLICITANTE deberá ceder los derechos de la factura del automóvil adquirido en favor de UCOMBI, de manera que EL SOLICITANTE, para la presente operación, será depositario del automóvil, y entregará la factura o documento de titularidad del automóvil a UCOMBI, en el término de 5 días hábiles siguientes a la fecha en la que EL SOLICITANTE adquirió el automóvil, para que UCOMBI se constituya como el único que podrá disponer de ésta en tanto no medie liquidación o amplio finiquito del monto del crédito con todos los accesorios o cualquier cantidad que se genere por EL SOLICITANTE.

En caso de que la compra del automóvil suceda a través de una agencia automotriz o lote con las que UCOMBI mantenga alianzas comerciales, EL SOLICITANTE autoriza a dicho establecimiento a retener la factura original, la cual deberá hacer entrega a UCOMBI en el término de 5 días hábiles. En caso de adquisición en agencias que no se encuentren en colaboración con UCOMBI, el SOLICITANTE deberá atender plenamente lo señalado en el párrafo anterior para la entrega de la factura correspondiente a UCOMBI.

EL SOLICITANTE da su consentimiento para que, en caso de no cumplir con su obligación de entregar la factura del automóvil en el plazo estipulado, un gestor designado por UCOMBI la recoja y se la entregue.

En el caso que EL SOLICITANTE no cumpliera con la obligación de entregar a UCOMBI la factura del automóvil o sufriera el extravío o menoscabo de la factura, UCOMBI podrá dar por

vencido anticipadamente el contrato, por lo que EL SOLICITANTE deberá cubrir la totalidad de los adeudos, más los intereses ordinarios y moratorios que se haya originado.

El SOLICITANTE en términos del primer párrafo del artículo 361 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no podrá transmitir, bajo ningún título, la posesión del automóvil y otorga su consentimiento para que UCOMBI tenga la facultad en su caso, de designar un depositario del automóvil.

Adicionalmente, EL SOLICITANTE deberá observar o atender en todo momento e informar a UCOMBI lo siguiente: (i) Velar y conservar el automóvil y mantenerlo en adecuadas condiciones; (ii) Atender la reparaciones necesarias al automóvil y mantenerlo con sus servicios de agencia; (iii) Atender las indicaciones de la agencia, concesionario o distribuidor para mantener garantías del automóvil; (iv) No destinar el uso del automóvil para fines ilícitos o que contravengan alguna disposiciones; (v) Mantenerse al corriente de la obligaciones vehiculares que se vayan dando de tiempo en tiempo.

UCOMBI ha hecho del conocimiento de EL SOLICITANTE que cualquier daño, menoscabo, o detrimento al automóvil que puedan ocasionar la pérdida total o parcial del automóvil o derivada por la acción u omisión de EL SOLICITANTE en perjuicio de UCOMBI, responderá en términos de los señalado en el numeral 380 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que en este acto manifiesta su pleno entendimiento de los alcances legales que pudieran originarse.

En caso de alguna situación de incumplimiento de EL SOLICITANTE a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato de Crédito Simple, tiene plenamente identificado y es de su conocimiento que UCOMBI podrá vender el automóvil, inmediatamente después de que EL SOLICITANTE haga entrega del automóvil, a través de la vía extrajudicial o judicial que determine UCOMBI.

EL SOLICITANTE está consiente que mantener la posesión del automóvil a pesar de ser requerido formalmente por UCOMBI o la persona que ésta designe, mediante correo electrónico o cualquier otra forma, ello se reputará como robo equiparado y/o abuso de confianza en términos de los artículos 303 y 316 del Código Penal para el Estado de Sonora y de conformidad con lo establecido en la Clausula Vigésima.

**VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.** - Si se actualiza el vencimiento anticipado del Crédito, las Partes han convenido en que UCOMBI se encontrará facultado para

realizar la ejecución de la Garantía, en términos de lo establecido en el Título Tercero BIS, del Código de Comercio, de manera que permita a UCOMBI obtener la posesión de automóvil, así como el pago del crédito, y en su caso, UCOMBI podrá realizar las acciones judiciales que para los efectos de esta cláusula considere más adecuados y oportunos.

En correspondencia del Artículo 1414 bis, fracción I del Código de Comercio, las Partes convienen que, para la determinación del valor del automóvil, se someterá al valor de avalúo practicado por la empresa o tercero que determine UCOMBI, bajo las consideraciones que sean necesarias para determinar el valor real y actual del automóvil en el mercado.

**VIGÉSIMA SEXTA. SEGUROS.-** Derivado la naturaleza de la operación consignada en el presente Contrato, LAS PARTES se encuentran de acuerdo en que se deberá llevar a cabo la contratación del Seguro que se detalla a continuación, el cual deberá estar vigente durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato.

- i. Seguro de Automóvil con cobertura amplia

El monto asegurado del Seguro deberá cubrir el valor del automóvil y en su caso de los accesorios y/o equipamiento adicional adquiridos. Adicionalmente, EL SOLICITANTE entiende, reconoce y autoriza para que se designe a UCOMBI como beneficiario preferente.

El SOLICITANTE tendrá la opción, al momento de la solicitud del Crédito, de aceptar que UCOMBI realice a su nombre y cuenta la contratación del Seguro con alguna de las aseguradoras con las que mantenga vínculos comerciales, mismas que se harán de su conocimiento en la Plataforma. En caso de que el SOLICITANTE decida contratar el seguro señalado en la presente Cláusula a través de UCOMBI, deberá firmar la autorización y consentimiento correspondiente del documento denominado “CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DEL SEGURO” que forma parte del presente Contrato. UCOMBI hace del conocimiento del SOLICITANTE que el pago de la prima correspondiente al Seguro de Automóvil con cobertura amplia se cargará como una cuota mensual adicional e independiente de la amortización del crédito, el cual deberá ser cubierta con recursos propios del SOLICITANTE, entendiéndose que UCOMBI no otorga ningún tipo de financiamiento respecto del Seguro.

En caso contrario de lo señalado en el párrafo anterior, el SOLICITANTE podrá realizar la contratación del Seguro con la Compañía Aseguradora de su elección. En este último caso, El SOLICITANTE deberá subir a la Plataforma la póliza del seguro contratado o entregar

físicamente a UCOMBI. En caso de que el SOLICITANTE no presente la póliza y el comprobante de pago correspondiente, en este acto otorga su consentimiento y expresamente autoriza a UCOMBI para que, si así decide hacerlo a su entera discreción, contrate a nombre de y con cargo al SOLICITANTE la póliza del Seguro sobre el automóvil con la aseguradora que UCOMBI estime conveniente. La prima correspondiente, será pagada con recursos propios del SOLICITANTE, en el entendido que de no contar con la contratación del Seguro correspondiente o en las condiciones establecidas en este Contrato, se podrá dar por vencido anticipadamente por UCOMBI sin ninguna responsabilidad.

Para el caso de renovaciones, será obligación de EL SOLICITANTE notificar a UCOMBI con al menos 40 (cuarenta) días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento de la póliza vigente, ya sea el cambio de Compañía Aseguradora o la renovación de la póliza, de forma que deberá remitir copia de la póliza renovada, así como el comprobante de pago, al domicilio de UCOMBI.

EL SOLICITANTE reconoce que, en caso de siniestro, tendrá él o sus beneficiarios la obligación de realizar las gestiones necesarias ante la Compañía Aseguradora, para que esta última realice el correspondiente pago y/o indemnización a UCOMBI en su carácter de beneficiario preferente. Lo anterior, no es impedimento para que EL SOLICITANTE o sus Beneficiarios den aviso a UCOMBI en caso de siniestro a los teléfonos puestos a su disposición.

Para la aplicación del Seguro contratado, se deberán observar las siguientes circunstancias:

- a) El pago o indemnización que derive de la reclamación de cualquier Seguro se aplicará en todo momento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL SOLICITANTE. Las obligaciones de pago que se derivan del presente Contrato a cargo de EL SOLICITANTE se mantendrán subsistentes, hasta que la Compañía Aseguradora realice el correspondiente pago y/o indemnización a UCOMBI, sin omitir que el mencionado pago y/o indemnización tendrá que ser suficiente para liquidar el saldo insoluto del Crédito que se otorgó a EL SOLICITANTE.
- b) EL SOLICITANTE reconoce que, si contrata con una Compañía Aseguradora de su elección, UCOMBI es ajeno a las condiciones que establezca con dicha Compañía con la que pretenda celebrar la contratación del Seguro, por lo que en caso de que la determinación de procedencia o improcedencia ante cualquier reclamación de siniestro tomada por la Compañía Asegurada que genere dificultad o limitación alguna a UCOMBI para acceder al pago o indemnización, derivara a que EL SOLICITANTE

continúe siendo responsable de pagar el total del saldo insoluto del Crédito hasta la fecha efectiva de pago.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-** LAS PARTES acuerdan que todo tipo de avisos y comunicaciones entre ellos, deberá realizarse de la siguiente manera: (i) a través de correo electrónico señalado en las declaraciones; (ii) notificando (a través de correo electrónico) a la parte receptora, que dicha comunicación o documentación está disponible para su revisión y descarga en un determinado sitio accesible vía Internet; o (iii) personalmente en los domicilios convencionales que se establecen en las declaraciones de este instrumento.

Para el caso de que cualquier parte haya cambiado su dirección de correo electrónico, números telefónicos y/o domicilio sin notificar de dicho cambio a la otra parte en un máximo de 10 días naturales, las notificaciones que se entreguen en la última dirección de correo electrónico o en el último domicilio manifestado tendrán plena validez, sin responsabilidad para la parte que las efectúe.

**VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN CREDITICIA.** - EL SOLICITANTE autoriza a UCOMBI para que solicite, reporte y obtenga en cualquier momento y de cualquier Sociedad de Información Crediticia, la información sobre su historial crediticio, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que lo integran.

El comportamiento de EL SOLICITANTE a las obligaciones de pago que a su cargo establece el presente Contrato, será reportado por UCOMBI, a las sociedades de información crediticia con las claves de observación establecidas en el reporte de crédito respectivo.

**VIGÉSIMA NOVENA. ACLARACIONES, RECLAMACIONES Y DISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA.-** Si es el caso que EL SOLICITANTE no se encuentre de acuerdo con alguno de los movimientos o detalles que aparezcan en el Estado de Cuenta respectivo o en los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que UCOMBI haya puesto a disposición de este, cuenta con la posibilidad de presentar una solicitud de aclaración, siempre teniendo en consideración que una aclaración para ser procedente debe ser presentada dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiera realizado la operación de que se trate.

La solicitud respectiva podrá presentarse a través de la página web ([www.ucombi.com/reclamaciones](http://www.ucombi.com/reclamaciones)) en la sección de Reclamaciones. UCOMBI le asignará un número de folio a cada aclaración para el debido seguimiento. Recibida la solicitud, UCOMBI contará con un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales para entregar a EL SOLICITANTE el dictamen correspondiente.

Como datos adicionales de identificación, localización y contacto, para cumplimiento a lo dispuesto por la legislación aplicable UCOMBI señala los siguientes:

Página Web	<a href="http://www.ucombi.com">www.ucombi.com</a>
------------	--

Las redes sociales anteriormente señalados únicamente servirán para fines con carácter comercial o publicitario entre UCOMBI con EL SOLICITANTE.

Para la atención a las consultas, reclamaciones y aclaraciones de los SOLICITANTES y/o usuarios, los datos sobre la Unidad Especializada de Atención a Usuarios son los siguientes: dirección del sitio web: [www.ucombi.com](http://www.ucombi.com) y correo electrónico: [une@ucombi.com](mailto:une@ucombi.com)

En caso de así decidirlo, EL SOLICITANTE podrá acudir directamente a la CONDUSEF para cualquier aclaración o consulta, o bien, contactarla a través de su Centro de Atención Telefónica (01 800 999 80 80 / 53 40 09 99), su página de internet [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), o en los correos electrónicos: y [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx).

El SOLICITANTE podrá hacer uso de la Plataforma, durante las 24 (veinticuatro) horas del día y los 7 (siete) días de la semana dentro de los 365 días del año, no obstante, UCOMBI podrá ampliar o restringir dichos días y/o horarios de disponibilidad previa notificación a través de la Plataforma al Usuario, por razones de mantenimiento o atención a fallas.

Si llegase a presentarse alguna interrupción en la disponibilidad de la Plataforma, UCOMBI notificará vía correo electrónico, redes sociales y por la Plataforma al SOLICITANTE el medio por el cual se dará continuidad de los Servicios.

UCOMBI observará en todo momento y realizará el tratamiento de la Plataforma en favor del Usuario para una adecuada prestación de servicios de forma continua e ininterrumpida, así como en atención a su plan de continuidad de negocio que permita responder ante contingencias operativas.

Para el caso de fallas en la Plataforma, UCOMBI hará del conocimiento de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) mediante correo electrónico a la cuenta [suptech@condusef.gob.mx](mailto:suptech@condusef.gob.mx), siempre que estas interrupciones presenten una duración de al menos 24 (veinticuatro horas).

Igualmente, UCOMBI informará al SOLICITANTE a través de mensajes de texto SMS, correo electrónico o en la Plataforma información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude, así como en el caso de posibles movimientos inusuales.

**TRIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS Y PUBLICITARIOS.-** EL SOLICITANTE podrá autorizar a UCOMBI para que la información contenida en el Contrato sea utilizada con fines mercadotécnicos y publicitarios, así como para recibir publicidad de UCOMBI. No obstante lo anterior, EL SOLICITANTE podrá en cualquier momento revocar la autorización proporcionada a UCOMBI en términos de lo anteriormente indicado, mediante la presentación por escrito a través del correo electrónico de UCOMBI. Dicha instrucción será aplicable dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que la misma sea entregada a UCOMBI

**TRIGÉSIMA PRIMERA. LEYENDAS.-** Es del conocimiento de EL SOLICITANTE las siguientes leyendas que involucran las operaciones de este Contrato tales como que: “Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios” o, “Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio”.

Así mismo EL SOLICITANTE reconoce que el Gobierno Federal y las entidades de la administración pública paraestatal no podrán responsabilizarse o garantizar los recursos obtenidos por EL SOLICITANTE, que sean utilizados en las operaciones que celebren con UCOMBI o frente a otros, ni asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por UCOMBI o por algún usuario de la Plataforma frente a otro, en virtud de las operaciones que celebren.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-INTEGRIDAD DEL CONTRATO.-** Tanto la Carátula y Anexos así como las declaraciones existentes en relación con el presente contrato, se entenderán como un todo integrado. Los documentos anteriormente señalados, así como el Aviso de Privacidad y los Términos y condiciones de uso de la Plataforma de UCOMBI, estarán disponibles para consulta de EL SOLICITANTE en la página web o en la Plataforma ambas de UCOMBI.

**TRIGÉSIMA TERCERA. TÍTULO EJECUTIVO.** - En términos del artículo 14 de la LRITF, el presente Contrato junto con el Estado de Cuenta certificado por el contador facultado por UCOMBI, tendrá la calidad de ser reconocido como título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma, o de cualquier otro requisito. Lo anterior, faculta a UCOMBI para el caso de incumplimiento a las obligaciones de este Contrato por parte del SOLICITANTE o, si se actualiza la Terminación Anticipada, para ejercitar a través de la vía jurisdiccional, el reconocimiento y cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- DIGITALIZACIÓN.-** LAS PARTES convienen que este Contrato y sus derivados se digitalizaran, acompañándose con la Firma Electrónica Avanzada o una Firma Autógrafa Digitalizada de los involucrados, observando lo establecido en el Código de Comercio y en la Norma Oficial Mexicana sobre Digitalización y Conservación de Mensajes de Datos que para tal efecto emita la Secretaría de Economía.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** LAS PARTES reconocen que el presente instrumento contractual es de naturaleza mercantil, por lo que el mismo está sujeto para su interpretación, ejecución y cumplimiento a las Leyes Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos

**TRIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE SUJETAN, ASÍ COMO EL ALCANCE LEGAL DE LAS MISMAS, LO FIRMAN A TRAVÉS DEL USO DE UNA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, UNA FIRMA AUTÓGRAFA DIGITALIZADA O CUALQUIER OTRA FORMA DE AUTENTICACIÓN QUE SE AJUSTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA REGULAR LAS INSTITUCIONES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA Y LAS DISPOSICIONES DE CONDUSEF EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y DEMÁS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR DIGITAL ORIGINAL DE ESTE CONTRATO PARA CONSTANCIA DE LA OPERACIÓN QUE EN ESTE ACTO SE CELEBRA EN LA CIUDAD DE [\*] A LOS [\*] DÍAS DEL MES DE [\*] DE 202[\*].**